

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CONCURSO N°89-2025-FOSPIBAY/E – SEGUNDA CONVOCATORIA

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REMODELACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES ACADÉMICAS Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA.

Siendo las 14:00 horas del 14 de enero de 2026, se reunió en forma presencial el Comité de Evaluación y Adjudicación del FOSPIBAY, designado mediante MEMORANDUM N° 141- 2025 FOSPIBAY.GG (18.12.2025).

Los miembros del Comité, que se encuentran presentes en el acto son:

- REGNAULT JESUS E. RUMICHE BENITES, Presidente =====
- OSCAR GEMIN AMAYA, Primer Miembro =====
- JORDY VALDIVIEZO PURIZACA, Segundo Miembro=====
- PAOLA TORRES PAUCAR, Tercer Miembro=====

Se realizaron las siguientes consultas, de los participantes inscritos, y procede el comité a absolverlas:

I. PRIMER PARTICIPANTE

CONSULTA N° 01:

Respecto al “ítem 2.13. Contenido de las Propuestas, 2.13.1. Propuesta técnica- Sobre N°1, I. Primera Sección: Requerimientos técnicos mínimos, i) Estados financieros presentados a SUNAT”, en caso de participación en consorcio formado por 2 empresas, se solicita que se acepte que uno de los consorciados que cuenta con la experiencia pueda acreditar la solvencia económica presentando solo los estados financieros del año 2023 y 2024; puesto que el otro consorciado al ser una empresa nueva del año 2024 aun no cuenta con estados financieros presentados a SUNAT; en aplicación del principio de libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY, y se solicita se incorpore en las bases integradas.

RESPUESTA N° 01: No se acoge lo solicitado, ambos consorciados deben acreditar los estados financieros del año 2023 y 2024.

II. SEGUNDO PARTICIPANTE

CONSULTA N° 01:

Se solicita al Comité de Selección incluir la profesión de Ingeniero Civil dentro del perfil requerido para el cargo de Asistente de Residente de Obra, por corresponder al rubro y a la naturaleza del proyecto. Ello permitirá garantizar una mayor pluralidad de postores y promover la competitividad del proceso de selección, en concordancia con los principios que rigen las contrataciones.

RESPUESTA N° 01: Se acoge lo solicitado, se integrará a las bases.

CONSULTA N°02

Se consulta al Comité de Selección si la obra denominada “Creación del servicio de recreación activa...” será admitida para acreditar la experiencia de los profesionales, en relación a la acreditación de obras iguales o similares.

RESPUESTA N° 02: Se acoge lo solicitado, siempre que corresponda a obras de edificaciones de infraestructura en general, para lo cual deberá anexar la documentación que lo acredite.

CONSULTA N°03

Se solicita al comité suprimir la certificación en la especialidad de seguridad, salud y medio ambiente, necesaria para el Residente de obra, debido a que dicha responsabilidad se encuentra implícita en su formación profesional como ingeniero colegiado y habilitado, no estando necesariamente condicionada a la posesión de un certificado específico adicional. Asimismo, la exigencia de este requisito podría limitar la participación de profesionales que cumplen plenamente con el perfil técnico requerido, vulnerando los principios de razonabilidad, proporcionalidad y libre concurrencia que rigen los procesos de selección. Cabe señalar que la adecuada gestión de la seguridad en obra puede garantizarse mediante el cumplimiento de la normativa vigente, la supervisión del personal y la implementación del correspondiente Plan de Seguridad, sin que resulte necesario imponer dicho requisito como condición obligatoria.

RESPUESTA N° 03: No se acoge lo solicitado, presente su propuesta según lo requerido en las bases.

CONSULTA N°04:

Se solicita al Comité de Selección que se permita que el personal clave “Especialista en Instalaciones Eléctricas”, contemplado a tiempo parcial, pueda encontrarse actualmente laborando en una obra en ejecución financiada por FOSPIBAY bajo la misma modalidad de tiempo parcial, en tanto dicha condición no constituye impedimento ni afecta el adecuado cumplimiento de sus funciones en la obra materia del presente proceso.

RESPUESTA N° 04: No se acoge lo solicitado, los especialistas mantienen un servicio exclusivo por obra.

CONSULTA N°05

Se solicita la comité que, según lo señalado en su observación del requisito “q” del proceso de CONCURSO N° 66-2025-FOSPIBAY/E - I CONVOCATORIA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: «MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS, DISTRITO DE SECHURA, BERNAL DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI N° 2605861, META 01: INICIAL N° 724 – NUEVO PARACHIQUE», menciona que hemos consignado a una persona jurídica ajena a mi representada, sin embargo, cabe precisar que son la misma; puesto que, la razón social “Constructora y Representaciones Altiplano SRL”, ha sido dada de baja con fecha 03/02/2025, para así denominarse actualmente “Constructora y Representaciones Castillo SRL”, según como se puede apreciar en la ficha RUC que emite SUNAT o en el portal SUNAT que se encuentra publicado, según el principio de publicidad.



RESPUESTA N° 05: En caso de que, una empresa haya cambiado de nombre, y el comité pueda contabilizar la experiencia, esta tiene que anexar la copia literal donde se verifique el cambio de denominación o razón social.

CONSULTA N°06

Se solicita al comité incluir, además de las obras, la ejecución de SERVICIOS de electrificación como experiencia válida para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, a fin de incrementar la competitividad entre los postores y no limitar la acreditación únicamente a obras de gran envergadura.

RESPUESTA N° 06: No se acoge lo solicitado, presente su propuesta según lo requerido en las bases.

CONSULTA N°07

Respecto al “ítem 2.13. contenido de las propuestas, 2.13.1. Propuesta técnica – Sobre N°1, I. primera sección: requerimientos técnicos mínimos, i) estados financieros presentados a SUNAT”, en caso de participación en consorcio formado por 2 empresas, se solicita al comité que se acepte que uno de los consorciados que cuenta con la experiencia pueda acreditar la solvencia económica presentando solo los estados financieros del año 2023 y 2024; puesto que el otro consorciado al ser una empresa nueva del año 2025 aun no cuenta con estados financieros presentados a SUNAT; en aplicación del principio de libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY, y se solicita se incorpore en las bases integradas.

RESPUESTA N° 07: No se acoge lo solicitado, ambos consorciados deben acreditar los estados financieros del año 2023 y 2024.

CONSULTA N°08

Con respecto al equipo mínimo requerido para la ejecución, se solicita poder ofertar equipos que cuenten con mayor potencia, capacidad o prestaciones en general, que las establecidas en las bases.

RESPUESTA N° 08: Se acoge lo solicitado, y se precisa que:

- El postor deberá suscribir el FORMATO N° 4, sin modificaciones.
- El postor para acreditar lo declarado, deberá anexar la documentación donde se verifique la propiedad en caso de que el postor (o alguno de sus consorciados) sea el propietario, en los demás casos deberá acreditar la disposición de estos bienes con las declaraciones juradas con firma legalizada de los compromisos de alquiler o arrendamiento, en caso de que la propiedad (del bien a arrendar) sea conjunta, las declaraciones juradas de compromiso de alquiler deberán ser suscritas por ambos copropietarios. Si el equipo o maquinaria que pertenece a alguno de sus consorciados presenta copropiedad, este deberá anexar la declaración jurada de propiedad con firma legalizada suscrita por ambos copropietarios.

- Las declaraciones juradas deberán contener la descripción exacta de los equipos o maquinaria propuesta, es decir que, si la maquinaria es de mayor capacidad esta deberá ser descrita de esa manera en dicha declaración, además, en caso de vehículos registrados en SUNARP, las declaraciones juradas deberán contener la placa vehicular de identificación correspondiente.

CONSULTA N°09

Se solicita aclarar, en caso de incongruencias de nombres de partidas y unidades mencionadas en las bases y las partidas del presupuesto del expediente técnico, cuáles son las que prevalecen.

RESPUESTA N° 09: El orden de prevalencia será conforme a la modalidad de contratación de suma alzada.

DISPOSICIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

El comité en aplicación de lo establecido en las bases del presente concurso, indicado el punto “2.1”, el cual señala que:

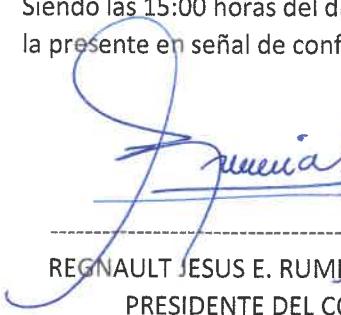
- a) Se modifica el cronograma, a causa de un error material de redacción, por lo cual, dicho cronograma queda redactado de la siguiente manera:

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 29/12/2025
Entrega de Bases	: Del 29/12/2025 al 16/01/2026
Registro de participantes	: Del 29/12/2025 al 16/01/2026
Formulación de consultas o Aclaraciones a las bases, a https://a.fospibay.org.pe/con89-2025-e-2	: Hasta el 12/01/2026, Horario hasta las 17:00 horas
Absolución de consultas y observaciones a las bases	: Hasta el 14/01/2026
Integración de bases	: Hasta el 14/01/2026
Presentación de ofertas (solo en físico)	: Hasta el 22/01/2026 en el horario de 09:00 a 17:00 horas, en la Calle Constitución N°250 Distrito y Provincia de Sechura – Piura.
Adjudicación Buena Pro	: Desde el 23/01/2026

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- La absolución de consultas, aclaraciones, precisiones y respuestas consignadas en la presente acta en todos sus extremos, forman parte de las bases integradas. Las disposiciones del comité que han sido desarrolladas en la presente forman parte de las bases integradas.

Siendo las 15:00 horas del día 14 de enero del 2026, se da por concluido el presente acto y se firman la presente en señal de conformidad, en un (1) ejemplar.


REGNALT JESUS E. RUMICHE BENITES
PRESIDENTE DEL COMITÉ


JORDY VALDIVIEZO PURIZAC
SEGUNDO MIEMBRO


OSCAR GEMIN AMAYA
PRIMER MIEMBRO


PAOLA TORRES PAUCAR
TERCER MIEMBRO